

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000440

Puerto Montt,

07 OCT. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Carta de fecha 1 de Agosto de 2016, mediante la cual el Señor Julio Crovetto Robba, en representación de Constructora Valko S.A., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "**Extracción de Áridos desde Sector Playa Choen**", ubicado en la Comuna de Quemchi.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, mediante presentación de fecha 1 de Agosto de 2016, el Señor Julio Crovetto Robba, en representación de Constructora Valko S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "**Extracción de Áridos desde Sector Playa Choen**", corresponde a aquellos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

6. Que, según la información proporcionada por el solicitante, el proyecto consiste en la extracción de áridos desde sector playa de mar Choen, que abarca una superficie de 4,2 ha, ubicado en el sector de Choen, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Vértices	Coordenadas	
	Norte (m)	Este (m)
A	5325574,564	633197,326
B	5325594,944	633446,494
C	5325612,904	633695,848
D	5325640,857	633944,280
E	5325754,698	634166,865
F	5325933,772	634341,305
G	5326044,033	634432,472
H	5326023,487	634460,806
I	5325909,030	634366,061
J	5325725,400	634186,004
K	5325608,316	633957,167
L	5325577,906	633696,269
M	5325560,044	633449,141
N	5325539,683	633200,214

El proyecto contempla la extracción de áridos (bolones) desde sector playa de mar, para ser utilizados en la confección de carpeta de rodado (carpeta asfáltica), para mejoramiento de ruta W195, obra MOP; los bolones serán extraídos a través de carguío con excavadora en camiones biarticulados, la maquinaria a utilizar será: 1 excavadora para el carguío de bolón, 3 camiones biarticulados. Para posteriormente ser trasladados a planta de selección y producción de materiales, ubicada en Dm 26550 de la ruta W-195, sector Puchauran. La extracción en dicho sector será de un volumen de 4.000 m³, y la profundidad de la extracción no será superior a 40 cm. Se presenta en la consulta certificado de la Capitanía de Puerto de Quemchi, permiso de escaza importancia para la extracción de áridos y carta de representantes de la junta vecinos Choen.

7. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante, esta Dirección Regional es de opinión que el proyecto de extracción de áridos no tipifica dentro de aquellos que requieren ser evaluados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por cuanto no alcanza los volúmenes para su ingreso a través del literal i.5.3 del D.S.N°40/2012.
8. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante, por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
9. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
10. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Julio Crovetto Robba, en representación de Constructora Valko S.A., en su carta de fecha 1 de Agosto de 2016, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2432.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor Julio Crovetto Robba, en representación de Constructora Valko S.A., para el proyecto "Extracción de Áridos desde Sector Playa Choen" en la Comuna de Quemchi, no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, por no corresponder a aquellas obras o acciones descritas en el literal i.5.3. del Artículo 3 del D.S.N°40 del 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, considerando un volumen total de 4.000 m³ de extracción.

2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



[Handwritten signature]
ALFREDO WENDUSCHEBLER
Director Regional
Secretario Comisión de Evaluación
Región de los Lagos

JHS/MGP/mgp

Distribución

- Señor Julio Crovetto Robba, en representación de Constructora Valko S.A.
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Quemchi
- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos

Cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD 18545 – 01.08.2016)



CARTA N° 000453 /

Puerto Montt, 07 OCT. 2016

**SEÑOR
FREDDY MUÑOZ BRAVO
AVENIDA AMERICO VESPUCIO NORTE N°2880, OFICINA 1004,
CONCHALÍ
SANTIAGO**

De mi consideración,

En atención a sus cartas, mediante las cuales consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de dos extracciones de áridos: desde el sector de playa de Punta Pirquen y del sector de playa Choen, adjunto envío ambas resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



[Handwritten Signature]
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- La indicada

c.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental

- <http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>



ORD. : N° 000694 /

ANT.: Carta del Titular de fecha 1 de agosto de 2016 (ingreso Of. Partes)

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA las obras y acciones asociadas a "la extracción de áridos desde sector playa Choen".

Puerto Montt, **07 OCT. 2016**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a la carta presentada por el señor Julio Crovetto Robba en representación de Constructora Valko S.A., de fecha 1 de agosto de 2016, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) las obras y acciones asociadas a "la extracción de áridos desde sector playa Choen", adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

ADJUNTO: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Quemchi
- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos

c.c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental (solo copia informativo oficio)
- <http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>